NÚMERO DEL CONTRATO DE OBRA: N°COP-003-2026-CO

CONTRATANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – EDUR.

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA MASTER ORIENTE SAS

SUPERVISORA: VALERIA CENDOYA ARIAS.

OBJETO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE COMPRENDE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($106.028.788)

FECHA DEL CONTRATO: DOCE (12) DE MAYO DE 2026.

FECHA ACTA DE INICIO: DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2026.

PLAZO INICIAL: UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL.

FECHA DE TERMINACION INICIAL: VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2026.

PRORROGA N°01: QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE PRORROGA: VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION: NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE EL CARMEN DE VIBORAL - EDUR**, con **NIT.901.521.260-2**, representada legalmente por el señor **JULIAN ESTEBAN HERNÁNDEZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **N°15.440.354**, quien actúa como **EL CONTRATANTE**; y **CONSTRUCTORA MASTER ORIENTE SAS** identificada con **NIT. 901467557-3**, representada legalmente por el señor **ELKIN ALONSO GOMEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **N°71.115.553**, quien actúa como **CONTRATISTA**; se conviene en suscribir la presente **PRORROGA N°01** al **CONTRATO DE OBRA N°COP-003-2026-CO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el Municipio de El Carmen de Viboral se suscribió el Convenio Interadministrativo

N°25AS122C2545 de 2025, cuyo objeto es promover la convivencia en espacios públicos mediante el mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción de escenarios deportivos y recreativos en el marco de la Línea de Inversión V de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC, en cuyo marco el Departamento aportó los recursos para la ejecución del proyecto "Adecuación camerinos y áreas comunes - Coliseo Municipal para la práctica deportiva". Que mediante Otrosí N°1 al referido Convenio se prorrogó su plazo de ejecución por el término de tres (3) meses y quince (15) días.

2. Que, entre el Municipio de El Carmen de Viboral y la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR, se suscribió Contrato Interadministrativo de Administración delegada N°170-CONV-005-2026, el día 30 de enero de 2026, cuyo objeto es "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE COMPRENDE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA"*, el cual se ejecuta con recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N°25AS122C2545 de 2025.

3. Que, el día 20 de abril de 2026, se suscribe Acta de inicio del Contrato Interadministrativo N°170-CONV-005-2026, con un término de un (01) mes y quince (15) días contados a partir de la firma del Acta de inicio, con fecha de terminación inicial del 04 de junio de 2026.

4. Que el Contrato Interadministrativo N°170-CONV-005-2026 ha sido objeto de las siguientes modificaciones, debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: Otrosí N°1 de modificación contractual del 20 de abril de 2026, mediante el cual se modificó la cláusula del componente técnico y económico del contrato, con el propósito de adecuarlo a las condiciones, actividades, cantidades e ítems viabilizados por la Gobernación de Antioquia en el marco del Convenio Interadministrativo N°25AS122C2545 de 2025; Acta de Suspensión N°1 del 02 de junio de 2026, por un tiempo de veinte (20) días; Otrosí N°2 – Acta de Reinicio N°1 del 22 de junio de 2026, con nueva fecha de terminación del 24 de junio de 2026; Otrosí N°3 – Prórroga N°1 del 22 de junio de 2026, por tres (3) meses y un (1) día, manteniendo la coherencia con el convenio principal suscrito con el Departamento de Antioquia, con nueva fecha de terminación del 25 de septiembre de 2026; y Otrosí N°4 – Prórroga N°2 del 23 de septiembre de 2026, por quince (15) días, con nueva fecha de terminación del 10 de octubre de 2026.

5. Que, en cumplimiento del objeto contractual del Contrato Interadministrativo N°170-CONV-005-2026, y como resultado del proceso de Comparación de Ofertas N°001-2026-CO adelantado en la plataforma SECOP II, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – Edur, suscribió Contrato

de Obra N°COP-003-2026-CO el día 12 de mayo de 2026 con CONSTRUCTORA MASTER ORIENTE SAS, por un plazo de un (01) mes y quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal, con acta de inicio firmada el día 10 de agosto de 2026 y fecha de terminación del 24 de septiembre de 2026, así mismo se estableció un valor de CIENTO SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($106.028.788) incluido IVA, con certificado de disponibilidad presupuestal N°103 del 28 de abril de 2026.

6. Que, mediante comunicación radicada el día 15 de septiembre de 2026, el contratista CONSTRUCTORA MASTER ORIENTE SAS solicitó a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR la prórroga del Contrato de Obra N°COP-003-2026-CO por el término de quince (15) días calendario, sin que ello implique un mayor valor del contrato, solicitud que obedece al criterio técnico de la interventoría RENTAN y a la necesidad de culminar la aprobación y ejecución de las obras extra requeridas sobre la cubierta, ejecutar las actividades pendientes y recibir técnicamente las obras.

7. Que, el día 16 de septiembre de 2026, mediante comunicación con radicado N°06753, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral – EDUR solicitó al Municipio de El Carmen de Viboral la prórroga del Contrato Interadministrativo N°170-CONV-005-2026, solicitud que fue acogida mediante el Otrosí N°4 de Prórroga N°2 del 23 de septiembre de 2026, y en la cual se justificó lo siguiente:

"(…)

Por medio del presente, en nombre de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral – EDUR, me permito solicitar de manera respetuosa una prórroga al plazo del contrato de la referencia, con el fin de garantizar la terminación adecuada del proyecto de adecuación y mantenimiento del Coliseo Municipal. El contrato tiene actualmente como fecha de terminación el veinticinco (25) de septiembre de 2026, luego de las modificaciones surtidas durante su ejecución (Otrosí No. 1, la suspensión y el reinicio, y la Prórroga No. 1).

Para la ejecución de la obra, la EDUR suscribió el Contrato de Obra No. COP-003-2026-CO con Constructora Master Oriente S.A.S. Durante los recorridos realizados en el escenario, junto con la interventoría y funcionarios de la administración municipal, se identificaron condiciones de humedad activa en muros, pisos y losas de los camerinos, baños y zonas internas del Coliseo, además de necesidades que no estaban contempladas en el alcance inicial. Por esta razón fue necesario ajustar el balance de obra y programar unas obras extra sobre la cubierta —canoa, ruana y bajantes de aguas lluvias— que hoy se encuentran en trámite de aprobación ante la interventoría y de las cuales depende poder cerrar los frentes de trabajo interiores.

De igual forma la solicitud obedece a las situaciones técnicas y, particularmente, en la necesidad de contar con el tiempo suficiente para:

- *Culminar la aprobación y ejecución de las obras extras requeridas tales como: O.E.1: Suministro, transporte, fabricación e instalación de canoa en lámina galvanizada cal. 18, desarrollo 1,00 m, O.E.2: Suministro, transporte e instalación de ruana en cinta asfáltica autoadhesiva de aluminio 0,33 m x 1,1 mm, O.E.3: Suministro, transporte e instalación de bajante de aguas lluvias en tubería PVC-S Ø 4", O.E.4: Desmonte de canoa y elementos de fijación existentes, incluye retiro del material, O.E.5: Desmonte de ruana y sus fijaciones existentes, incluye retiro del material y O.E.6: Desmonte de bajante, abrazaderas y anclajes existentes, incluye retiro del material.*
- *Ejecutar las actividades pendientes en lo relacionado a mayores cantidades de pintura, instalación de aparatos hidrosanitarios.*
- *Recibir técnicamente las obras.*
- *Adelantar las actuaciones administrativas y financieras correspondientes.*

En atención a lo anterior, el contratista de obra solicitó, mediante comunicación radicada el 15 de septiembre de 2026, una prórroga de quince (15) días calendario, sin que ello implique un mayor valor del contrato. Esta situación repercute directamente en el plazo del contrato interadministrativo, pues necesitamos contar con el tiempo suficiente para suscribir el otrosí de prórroga de la obra, surtir la aprobación de las obras extra, terminar y recibir las actividades, y adelantar el cierre financiero del contrato. Es de anotar que esta solicitud obedece al criterio técnico de la interventoría RENTAN y a la solicitud realizada por parte del contratista de obra, quienes son los que realizan el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y ambiental de la obra.

Es importante precisar que esta prórroga no modifica el objeto del contrato, no altera las condiciones técnicas pactadas ni implica adición de recursos. Así mismo, la EDUR se compromete a ampliar la vigencia de las garantías y pólizas conforme al nuevo plazo. Únicamente buscamos disponer del tiempo necesario para entregar la obra en debida forma y en beneficio de la comunidad carmelitana.

Igualmente, dado que este contrato se articula con el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2545 de 2025, suscrito con el Departamento de Antioquia, la prórroga debe guardar coherencia con la vigencia de dicho convenio.

En consecuencia, solicitamos amablemente prorrogar el plazo del Contrato Interadministrativo No. 170-CONV-005-2026 por un plazo de 15 días adicionales, plazo con el cual se surten los pendientes del proyecto.

(…)".

8. Que, mediante el Otrosí N°4 de Prórroga N°2 del 23 de septiembre de 2026, el Municipio de El Carmen de Viboral y la EDUR prorrogaron el plazo del Contrato Interadministrativo N°170-CONV-005-2026 por quince (15) días más, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día 10 de octubre de 2026, considerando además que el tiempo restante de dos (2) meses

otorgados por el Departamento de Antioquia se requiere para adelantar las actividades de terminación y cierre del contrato, las cuales deben desarrollarse de manera articulada con la interventoría aportada por la Gobernación de Antioquia.

9. Que, de conformidad con los estudios previos y las obligaciones del Contrato Interadministrativo N°170-CONV-005-2026, los contratos derivados del mismo deben estar dentro de su plazo, por lo que la prórroga del Contrato de Obra N°COP-003-2026-CO debe guardar coherencia con la vigencia del contrato interadministrativo y, a su vez, con la del Convenio Interadministrativo N°25AS122C2545 de 2025 suscrito con el Departamento de Antioquia.

10. Que el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural El Carmen de Viboral – EDUR, adoptado mediante Acuerdo Directivo N°002 del 24 de julio de 2026, en su acápite “MODIFICACIONES, PRORROGAS Y/O ADICIONES”, dispone que los contratos en los que la EDUR actúe como parte contratante podrán ser objeto de prórroga siempre que exista una causa debidamente justificada que sustente el respectivo acuerdo contractual y que contribuya al cumplimiento de los fines e intereses que representa la EDUR; que las modificaciones se harán constar por escrito mediante Otro sí debidamente firmado por las partes, documento que hace parte del contrato inicialmente suscrito; y que en todos los casos el contratista estará obligado a ampliar o ajustar las garantías exigidas.

11. Que, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural El Carmen de Viboral – EDUR, considera pertinente proceder con la PRORROGA N°01 del **Contrato de Obra N°COP-003-2026-CO** por un término de quince (15) días más, contados a partir del 25 de septiembre de 2026 y con fecha de terminación el 09 de octubre de 2026. Lo expuesto, teniendo en cuenta que se supedita con la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo N°170-CONV-005-2026, el cual cuenta con fecha de terminación del 10 de octubre de 2026, y que con la presente prórroga no se sobrepasa la vigencia fiscal 2026. Lo anterior con el propósito de garantizar la ejecución adecuada, eficiente y oportuna del proyecto, bajo condiciones que aseguren el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y contractuales establecidas.

12. Que, es importante situar que la presente prórroga no modifica el objeto del contrato, no altera las condiciones técnicas pactadas ni implica adición de recursos, y que el contratista de obra renuncia a cualquier reclamación de tipo financiera y administrativa causada por el tiempo que dure la presente Prorroga N°01.

Teniendo en cuenta la justificación y de acuerdo con las necesidades que surgieron durante la ejecución del contrato, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato de Obra N°COP-003-2026-CO por un término de quince (15) días, contados a partir del veinticinco (25) de septiembre de 2026 y con una fecha de terminación del nueve (09) de octubre del 2026.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA manifiesta que la presente prorroga no genera mayores sobre costos, ni posibles reclamaciones a EL CONTRATANTE, y es por ello que en calidad de CONTRATISTA renuncia expresamente a presentar cualquier tipo de reclamación en este sentido.

TERCERO: El contratista **deberá modificar y ampliar las pólizas** del Contrato de Obra N°COP-003-2026-CO conforme al nuevo plazo, según las exigencias de la CLÁUSULA DÉCIMA del contrato, amparando en calidad de asegurados y beneficiarios al MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL con NIT N°890.982.616-9 y a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR con NIT N°901.521.260-2.

CUARTO: Las demás cláusulas del Contrato principal no sufren ninguna modificación.

QUINTO: Este otrosí se entiende perfeccionada con la firma entre las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente documento se publicará y perfeccionará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

En constancia se suscribe la presente PRORROGA N°01 en el Municipio de El Carmen de Viboral, en la fecha de aprobación por las partes en la plataforma SECOP II.